REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

TR	ASLADO N	0.		Fecha: 22/01/2021	Página:	1	
No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017	00629	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	25/01/2021	27/01/2021
	****	Ejeeuu vo Singulai	00012111111101110111011	- RUBEN DARIO PUENTES TOVAR	1		_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
2020	00126	Ejecutivo Singular	LIBERATO ABOGADOS	CAESCA S.A.	Traslado de Reposicion CGP	25/01/2021	27/01/2021
			ESPECIALIZADOS S.A.S.				

Fecha: 22/01/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. 22/01/2021

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Abogado DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO

Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber v@outlook.com

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: COOPERATIVA UTRAHUILCA

CONTRA: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO

RADICACIÓN: 41001400300420170062900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

• Actualizar la liquidación del crédito del **01-10-2018** al **04-11-2020**:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO									
CAPITAL	\$2.992.866,00								
INTERESES ANTERIORES	\$1.251.960,00								
INTERES MORA GENERADO	\$923.352,00								
MENOS ABONOS	\$2.500.000,00								
SALDO INTERESES	\$324.688,00								
TOTAL A PAGAR	\$3.317.554,00								

Adjunto liquidación mes a mes.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017 - 629
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-01	1	29,45	2.992.866,0	2.992.866,00	2.116,96	2.994.982,96	0,00	1.254.076,96	4.246.942,96	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	0	29,45	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	1.153.318,96	4.146.184,96	0,00	100.758,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	0	29,45	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	1.052.560,96	4.045.426,96	0,00	100.758,00	0,00
2018-10-02	2018-10-10	9	29,45	0,0	2.992.866,00	19.052,62	3.011.918,62	0,00	1.071.613,58	4.064.479,58	0,00	0,00	0,00
2018-10-11	2018-10-11	1	29,45	0,0	2.992.866,00	2.116,96	2.994.982,96	0,00	1.073.730,54	4.066.596,54	0,00	0,00	0,00
2018-10-11	2018-10-11	0	29,45	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	972.972,54	3.965.838,54	0,00	100.758,00	0,00
2018-10-12	2018-10-31	20	29,45	0,0	2.992.866,00	42.339,16	3.035.205,16	0,00	1.015.311,70	4.008.177,70	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-06	6	29,24	0,0	2.992.866,00	12.621,81	3.005.487,81	0,00	1.027.933,51	4.020.799,51	0,00	0,00	0,00
2018-11-07	2018-11-07	1	29,24	0,0	2.992.866,00	2.103,64	2.994.969,64	0,00	1.030.037,14	4.022.903,14	0,00	0,00	0,00
2018-11-07	2018-11-07	0	29,24	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	929.279,14	3.922.145,14	0,00	100.758,00	0,00
2018-11-08	2018-11-30	23	29,24	0,0	2.992.866,00	48.383,61	3.041.249,61	0,00	977.662,76	3.970.528,76	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-05	5	29,10	0,0	2.992.866,00	10.475,30	3.003.341,30	0,00	988.138,06	3.981.004,06	0,00	0,00	0,00
2018-12-06	2018-12-06	1	29,10	0,0	2.992.866,00	2.095,06	2.994.961,06	0,00	990.233,11	3.983.099,11	0,00	0,00	0,00
2018-12-06	2018-12-06	0	29,10	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	889.475,11	3.882.341,11	0,00	100.758,00	0,00
2018-12-07	2018-12-31	25	29,10	0,0	2.992.866,00	52.376,49	3.045.242,49	0,00	941.851,60	3.934.717,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-20	20	28,74	0,0	2.992.866,00	41.442,93	3.034.308,93	0,00	983.294,53	3.976.160,53	0,00	0,00	0,00
2019-01-21	2019-01-21	1	28,74	0,0	2.992.866,00	2.072,15	2.994.938,15	0,00	985.366,68	3.978.232,68	0,00	0,00	0,00
2019-01-21	2019-01-21	0	28,74	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	884.608,68	3.877.474,68	0,00	100.758,00	0,00
2019-01-22	2019-01-31	10	28,74	0,0	2.992.866,00	20.721,47	3.013.587,47	0,00	905.330,15	3.898.196,15	0,00	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017 - 629
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-02-01	2019-02-05	5	29,55	0,0	2.992.866,00	10.618,06	3.003.484,06	0,00	915.948,20	3.908.814,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	1	29,55	0,0	2.992.866,00	2.123,61	2.994.989,61	0,00	918.071,81	3.910.937,81	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	0	29,55	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	817.313,81	3.810.179,81	0,00	100.758,00	0,00
2019-02-07	2019-02-28	22	29,55	0,0	2.992.866,00	46.719,44	3.039.585,44	0,00	864.033,26	3.856.899,26	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-03	3	29,06	0,0	2.992.866,00	6.276,60	2.999.142,60	0,00	870.309,86	3.863.175,86	0,00	0,00	0,00
2019-03-04	2019-03-04	1	29,06	0,0	2.992.866,00	2.092,20	2.994.958,20	0,00	872.402,05	3.865.268,05	0,00	0,00	0,00
2019-03-04	2019-03-04	0	29,06	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	771.644,05	3.764.510,05	0,00	100.758,00	0,00
2019-03-05	2019-03-31	27	29,06	0,0	2.992.866,00	56.489,37	3.049.355,37	0,00	828.133,42	3.820.999,42	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-08	8	28,98	0,0	2.992.866,00	16.699,43	3.009.565,43	0,00	844.832,86	3.837.698,86	0,00	0,00	0,00
2019-04-09	2019-04-09	1	28,98	0,0	2.992.866,00	2.087,43	2.994.953,43	0,00	846.920,28	3.839.786,28	0,00	0,00	0,00
2019-04-09	2019-04-09	0	28,98	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	746.162,28	3.739.028,28	0,00	100.758,00	0,00
2019-04-10	2019-04-30	21	28,98	0,0	2.992.866,00	43.836,01	3.036.702,01	0,00	789.998,29	3.782.864,29	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-07	7	29,01	0,0	00 2.992.866,00	14.625,36	3.007.491,36	0,00	804.623,65	3.797.489,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-08	2019-05-08	1	29,01	0,0	2.992.866,00	2.089,34	2.994.955,34	0,00	806.712,99	3.799.578,99	0,00	0,00	0,00
2019-05-08	2019-05-08	0	29,01	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	705.954,99	3.698.820,99	0,00	100.758,00	0,00
2019-05-09	2019-05-31	23	29,01	0,0	2.992.866,00	48.054,76	3.040.920,76	0,00	754.009,75	3.746.875,75	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-05	5	28,95	0,0	2.992.866,00	10.427,60	3.003.293,60	0,00	764.437,35	3.757.303,35	0,00	0,00	0,00
2019-06-06	2019-06-06	1	28,95	0,0	2.992.866,00	2.085,52	2.994.951,52	0,00	766.522,87	3.759.388,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-06	2019-06-06	0	28,95	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	665.764,87	3.658.630,87	0,00	100.758,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017 - 629
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-07	2019-06-30	24	28,95	0,0	2.992.866,00	50.052,49	3.042.918,49	0,00	715.817,35	3.708.683,35	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-15	15	28,92	0,0	2.992.866,00	31.254,17	3.024.120,17	0,00	747.071,52	3.739.937,52	0,00	0,00	0,00
2019-07-16	2019-07-16	1	28,92	0,0	2.992.866,00	2.083,61	2.994.949,61	0,00	749.155,13	3.742.021,13	0,00	0,00	0,00
2019-07-16	2019-07-16	0	28,92	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	648.397,13	3.641.263,13	0,00	100.758,00	0,00
2019-07-17	2019-07-31	15	28,92	0,0	2.992.866,00	31.254,17	3.024.120,17	0,00	679.651,30	3.672.517,30	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-07	7	28,98	0,0	2.992.866,00	14.612,00	3.007.478,00	0,00	694.263,30	3.687.129,30	0,00	0,00	0,00
2019-08-08	2019-08-08	1	28,98	0,0	2.992.866,00	2.087,43	2.994.953,43	0,00	696.350,73	3.689.216,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-08	2019-08-08	0	28,98	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	595.592,73	3.588.458,73	0,00	100.758,00	0,00
2019-08-09	2019-08-31	23	28,98	0,0	2.992.866,00	48.010,87	3.040.876,87	0,00	643.603,59	3.636.469,59	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-11	11	28,98	0,0	2.992.866,00	22.961,72	3.015.827,72	0,00	666.565,31	3.659.431,31	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-12	1	28,98	0,0	2.992.866,00	2.087,43	2.994.953,43	0,00	668.652,74	3.661.518,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-12	0	28,98	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	567.894,74	3.560.760,74	0,00	100.758,00	0,00
2019-09-13	2019-09-30	18	28,98	0,0	2.992.866,00	37.573,72	3.030.439,72	0,00	605.468,46	3.598.334,46	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-03	3	28,65	0,0	2.992.866,00	6.199,23	2.999.065,23	0,00	611.667,69	3.604.533,69	0,00	0,00	0,00
2019-10-04	2019-10-04	1	28,65	0,0	2.992.866,00	2.066,41	2.994.932,41	0,00	613.734,10	3.606.600,10	0,00	0,00	0,00
2019-10-04	2019-10-04	0	28,65	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	512.976,10	3.505.842,10	0,00	100.758,00	0,00
2019-10-05	2019-10-31	27	28,65	0,0	2.992.866,00	55.793,03	3.048.659,03	0,00	568.769,12	3.561.635,12	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-05	5	28,55	0,0	2.992.866,00	10.298,54	3.003.164,54	0,00	579.067,67	3.571.933,67	0,00	0,00	0,00
2019-11-06	2019-11-06	1	28,55	0,0	2.992.866,00	2.059,71	2.994.925,71	0,00	581.127,38	3.573.993,38	0,00	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017 - 629
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-06	2019-11-06	0	28,55	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	480.369,38	3.473.235,38	0,00	100.758,00	0,00
2019-11-07	2019-11-30	24	28,55	0,0	2.992.866,00	49.433,01	3.042.299,01	0,00	529.802,39	3.522.668,39	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-05	5	28,37	0,0	2.992.866,00	10.241,06	3.003.107,06	0,00	540.043,44	3.532.909,44	0,00	0,00	0,00
2019-12-06	2019-12-06	1	28,37	0,0	2.992.866,00	2.048,21	2.994.914,21	0,00	542.091,65	3.534.957,65	0,00	0,00	0,00
2019-12-06	2019-12-06	0	28,37	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	441.333,65	3.434.199,65	0,00	100.758,00	0,00
2019-12-07	2019-12-31	25	28,37	0,0	2.992.866,00	51.205,28	3.044.071,28	0,00	492.538,93	3.485.404,93	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-02	2	28,16	0,0	2.992.866,00	4.069,55	2.996.935,55	0,00	496.608,48	3.489.474,48	0,00	0,00	0,00
2020-01-03	2020-01-03	1	28,16	0,0	2.992.866,00	2.034,78	2.994.900,78	0,00	498.643,26	3.491.509,26	0,00	0,00	0,00
2020-01-03	2020-01-03	0	28,16	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	397.885,26	3.390.751,26	0,00	100.758,00	0,00
2020-01-04	2020-01-31	28	28,16	0,0	2.992.866,00	56.973,75	3.049.839,75	0,00	454.859,01	3.447.725,01	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-09	9	28,59	0,0	2.992.866,00	18.563,23	3.011.429,23	0,00	473.422,23	3.466.288,23	0,00	0,00	0,00
2020-02-10	2020-02-10	1	28,59	0,0	2.992.866,00	2.062,58	2.994.928,58	0,00	475.484,81	3.468.350,81	0,00	0,00	0,00
2020-02-10	2020-02-10	0	28,59	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	374.726,81	3.367.592,81	0,00	100.758,00	0,00
2020-02-11	2020-02-29	19	28,59	0,0	2.992.866,00	39.189,03	3.032.055,03	0,00	413.915,85	3.406.781,85	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-08	8	28,43	0,0	2.992.866,00	16.416,36	3.009.282,36	0,00	430.332,21	3.423.198,21	0,00	0,00	0,00
2020-03-09	2020-03-09	1	28,43	0,0	2.992.866,00	2.052,05	2.994.918,05	0,00	432.384,26	3.425.250,26	0,00	0,00	0,00
2020-03-09	2020-03-09	0	28,43	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	331.626,26	3.324.492,26	0,00	100.758,00	0,00
2020-03-10	2020-03-31	22	28,43	0,0	2.992.866,00	45.145,00	3.038.011,00	0,00	376.771,26	3.369.637,26	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-07	7	28,04	0,0	2.992.866,00	14.189,63	3.007.055,63	0,00	390.960,89	3.383.826,89	0,00	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017 - 629
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-08	2020-04-08	1	28,04	0,0	2.992.866,00	2.027,09	2.994.893,09	0,00	392.987,98	3.385.853,98	0,00	0,00	0,00
2020-04-08	2020-04-08	0	28,04	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	292.229,98	3.285.095,98	0,00	100.758,00	0,00
2020-04-09	2020-04-30	22	28,04	0,0	2.992.866,00	44.595,98	3.037.461,98	0,00	336.825,96	3.329.691,96	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,0	2.992.866,00	61.345,43	3.054.211,43	0,00	398.171,39	3.391.037,39	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-11	11	27,18	0,0	2.992.866,00	21.693,25	3.014.559,25	0,00	419.864,64	3.412.730,64	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-12	1	27,18	0,0	2.992.866,00	1.972,11	2.994.838,11	0,00	421.836,75	3.414.702,75	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-12	0	27,18	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	50.379,00	371.457,75	3.364.323,75	0,00	50.379,00	0,00
2020-06-13	2020-06-30	18	27,18	0,0	2.992.866,00	35.498,04	3.028.364,04	0,00	406.955,80	3.399.821,80	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-07	7	27,18	0,0	2.992.866,00	13.804,80	3.006.670,80	0,00	420.760,59	3.413.626,59	0,00	0,00	0,00
2020-07-08	2020-07-08	1	27,18	0,0	2.992.866,00	1.972,11	2.994.838,11	0,00	422.732,70	3.415.598,70	0,00	0,00	0,00
2020-07-08	2020-07-08	0	27,18	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	321.974,70	3.314.840,70	0,00	100.758,00	0,00
2020-07-09	2020-07-31	23	27,18	0,0	2.992.866,00	45.358,61	3.038.224,61	0,00	367.333,32	3.360.199,32	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-03	3	27,44	0,0	2.992.866,00	5.965,65	2.998.831,65	0,00	373.298,96	3.366.164,96	0,00	0,00	0,00
2020-08-04	2020-08-04	1	27,44	0,0	2.992.866,00	1.988,55	2.994.854,55	0,00	375.287,51	3.368.153,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-04	2020-08-04	0	27,44	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	274.529,51	3.267.395,51	0,00	100.758,00	0,00
2020-08-05	2020-08-31	27	27,44	0,0	2.992.866,00	53.690,81	3.046.556,81	0,00	328.220,32	3.321.086,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-07	7	27,53	0,0	2.992.866,00	13.960,39	3.006.826,39	0,00	342.180,71	3.335.046,71	0,00	0,00	0,00
2020-09-08	2020-09-08	1	27,53	0,0	2.992.866,00	1.994,34	2.994.860,34	0,00	344.175,05	3.337.041,05	0,00	0,00	0,00
2020-09-08	2020-09-08	0	27,53	0,0	2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	100.758,00	243.417,05	3.236.283,05	0,00	100.758,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO 2017 - 629			
DEMANDANTE COOPERATIVA UTRAHUILCA			
DEMANDADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTR			
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-09	2020-09-30	22	27,53	0,0	0 2.992.866,00	43.875,51	3.036.741,51	0,00	287.292,56	3.280.158,56	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-08	8	27,14	0,0	0 2.992.866,00	15.753,68	3.008.619,68	0,00	303.046,24	3.295.912,24	0,00	0,00	0,00
2020-10-09	2020-10-09	1	27,14	0,0	0 2.992.866,00	1.969,21	2.994.835,21	0,00	305.015,45	3.297.881,45	0,00	0,00	0,00
2020-10-09	2020-10-09	0	27,14	0,0	0 2.992.866,00	0,00	2.992.866,00	31.429,00	273.586,45	3.266.452,45	0,00	31.429,00	0,00
2020-10-10	2020-10-31	22	27,14	0,0	0 2.992.866,00	43.322,62	3.036.188,62	0,00	316.909,07	3.309.775,07	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-04	4	26,76	0,0	0 2.992.866,00	7.779,89	3.000.645,89	0,00	324.688,96	3.317.554,96	0,00	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2017 - 629		
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA		
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE Y OTRO		
TASA APLICADA (((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

RESUMEN LIQUIDACION

 VALOR CAPITAL
 \$2.992.866,00

 SALDO INTERESES
 \$324.688,96

VALORES ADICIONALES

TOTAL A PAGAR	\$3.317.554,96	
SALDO VALOR 3	\$0,00	
VALOR 3	\$0,00	
SALDO VALOR 2	\$0,00	
VALOR 2	\$0,00	
SALDO VALOR 1	\$0,00	
VALOR 1	\$0,00	
SALDO SANCIONES	\$0,00	
SANCIONES	\$0,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00	
INTERESES ANTERIORES	\$1.251.960,00	

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$2.500.000,00 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



E-mail: juridica@globaldecolombia.com.co

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo iniciado por LIBERATO ABOGADOS

ESPECIALIZADOS S.A.S.

Asunto: Recurso de Reposición contra auto del 30 de Agosto de

2020 - Mandamiento de pago

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.213.317 expedida en Neiva y portadora de la tarjeta profesional número 227.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la demandada CAESCA S.A.S. conforme poder que se adjunta con la presente, de manera muy respetuosa y encontrándome dentro del término de ley, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, conforme lo dispone el artículo 318 del C.G.P. Conforme a los siguientes argumentos:

I. NO SE TRATA DE UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, POR NO CONTAR LAS FACTURAS CON FIRMAS REGISTRADAS POR CAESCA S.A.S. Y NO COINCIDIR LOS VALORES CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO CON VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

La presente demanda ejecutiva se soporta en dos facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de Abril de 2019, que no fueron presentadas para su cobro, entregadas a su destinatario y muchos menos aceptadas por parte de CAESCA S.A.S., al no existir tal obligación.

En el escrito de demanda, manifiesta el demandante que: al momento de la compra de forma verbal las partes pactaron el pago del saldo pendiente de cada una de las facturas, el cual sería cancelado el día 15 de Abril de 2019, día en que se realizó la entrega de los suministros e instalación de los vidrios templados tal y como se evidencia en el acta de recibo de vitrinas vidrio templado por el señor CARLOS EDUARDO GOMEZ. Afirmación y/o hecho que desmiente el señor CARLOS EDUARDO GOMEZ, quien a través de una Declaración juramentada ante la Notaria Quinta del Circulo de Neiva el día 11 de septiembre de 2020, manifiesta: "CAESCA S.A.S. por intermedio de su apoderada judicial, me ha puesto de presente un Acta de recibo de vidrio templado de fecha 15 de Abril de 2019 y las facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de Abril de 2019 que se anexan a la presente declaración extra juicio en la cual aparece mi firma recibiendo una obra, por lo cual DECLARO:

- 1. Que esta Acta de recibo de vidrio templado no tiene ninguna relación con obras que haya podido contratar CAESCA S.A.S. con la empresa VIDRIO ACERO & CONSTRUCCIONES S.A.S.; dicha Acta corresponde a una obra con una empresa diferente denominada ALBORAUTOS SAS.
- 2. Que las facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de Abril de 2019 con firmas de recibido que aparece en ellas no las he visto; declaro que la firma no corresponde a la mía y esas facturas no pueden estar soportadas en el Acta mencionada en el numeral anterior pues no corresponde a ninguna obra especifica en que se pueda comprometer a CAESCA S.A.S. con esta Acta.

E-mail: juridica@globaldecolombia.com.co

3. Declaro que no he sido empleado, ni contratista de la firma CAESCA S.A.S., declaro que CAESCA S.A.S. no me ha delegado verbal, ni por escrito para recibir en su nombre ningún tipo de trabajo y/o obra, ni la mencionada Acta; y tampoco por las mismas fechas he tenido relación o vínculo con CAESCA S.A.S."

Además de lo anterior se tiene que la única obligación existente entre VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con CAESCA S.A.S., pende de un contrato de obra civil del año 2018, por valor total de \$84.204.760,00 dentro del cual se realizó un anticipo del 50% del valor inicial el 18 de Junio de 2018, esto es la suma de \$42.102.380,00 y no un abono a las facturas el 09 de abril de 2019 como lo menciona el demandante, existiendo una diferencia de \$3.908.680,00 en el valor pretendido ejecutivamente; por lo que claramente se evidencia que dichas facturas del año 2019 NO PODIAN HABER EXISTIDO, pues su valor excede al valor del contrato.

Además de lo anterior, tampoco el cierto que CAESCA S.A.S. hubiese acordado que se haría un pago el día 15 de Abril de 2019; pues sería ilógico siquiera pensarlo, máxime cuando no se ha recibido la obra contratada, conforme se estipulo en el contrato ya mencionado. Por la falta de claridad, soporte, realidad, existencia y consistencia de dichas facturas; no pueden considerarse como título valor para cobro ejecutivo las facturas aquí presentadas.

Para que las facturas pretendidas ejecutivamente puedan nacer a la vida jurídica, además de ser claras, expresas y actualmente exigibles; deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de comercio, el cual en su tenor dice:

- "Artículo 774. Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:
- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendarios siguientes a la emisión.
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley. (Subrayas y negrillas fuera de texto).
- 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio



E-mail: juridica@globaldecolombia.com.co

causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas."

De lo anterior se colige que las dos facturas presentadas, no solo carecen del segundo requisito establecido en el artículo 774 del Código de Comercio, al establecerse que CAESCA S.A.S. sociedad ejecutada no reconoce la firma de las facturas pretendidas ejecutivamente y puede constatar que no corresponde a la de alguno de sus empleados, ni empleados del área administrativa y financiera. O de Tesorería; y tampoco corresponde al Representante legal Principal, o Suplente, en conclusión, nadie con capacidad para recepcionarla y aceptarla ha intervenido en dicha factura, y la SUPUESTA ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA, corresponde a un tercero y quien la suscribe declaró extra-judicialmente que dicha ACTA en nada corresponde a Caesca SAS, ni la puede comprometer. Por tanto dichas facturas carecen de sustentación legal.

Tampoco se cumple con el requisito tercero, pues las cifras pretendidas difieren de la realidad contractual existente entre las partes, pues los valores allí plasmados no corresponden al contrato existente entre las partes, ni los abonos mencionados fueron realizados sobre las mismas, pues el único pago realizado por Caesca SAS, corresponde a un anticipo realizado en Junio de 2018, para cuya fecha no existían las supuestas facturas del año 2019. Igualmente carece de un requisito para poder facturar, el cual consiste en la entrega de la obra mediante acta a satisfacción de Caesca SAS, cuyo acto no se ha efectuado, y evidencia de este requisito es que se pretende cumplirlo con una Acta de un tercero ajeno a Caesca SAS, ni tampoco existen otras evidencias de culminación de la obra contratada, ej.: Evidencia fotográfica de la obra terminada.

II. HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE REALMENTE CORRESPONDE.

CAESCA S.A.S. suscribió con VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. contrato de ejecución de obra civil No. 3/2018 el 06 de Junio de 2018, que tenía por objeto el suministro e instalación de vidrio templado de 10 MM incoloro para el área de encerramiento exterior 113.40 m/2 para cubrir una altura de 1.80 y la instalación de encerramiento área de fachada en vidrio templado de 10 MM en acero inoxidable A=183.54 M/2, por un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$84.204.760,00).

Del contrato en mención y que se allega con el presente recurso, CAESCA S.A.S. pago como anticipo de la obra el 50% del valor contratado (\$42.102.380,00) al inicio de esta y debía cancelar el otros 50% (\$42.102.380,00) al momento de entregar la obra aprobada por el contratante, esto es por CAESCA S.A.S.; condición que no se ha cumplido, conforme quedo establecido en el numeral 4.1 de la Cláusula 4. denominada: "DEL PRECIO, el cual a su tenor dice: "4.1 FORMA DE PAGO. La CONTRATANTE realizara el pago al CONTRATISTA así: El 50% del valor total del contrato como anticipo para iniciar la obra y el 50% al momento de entregar la obra aprobada

E-mail: juridica@globaldecolombia.com.co

por el CONTRATANTE."; además el Contratista debe proponer previamente una transacción o conciliación, para suscribir con Caesca SAS el Acta de Entrega de la Obra contratada, en la cual se debe tener en cuenta los efectos de la mala calidad del producto y/o de la mano de obra; pues se han presentado distintas reclamaciones de garantias por la rotura de los vidrios de manera autónoma, sin utilización de fuerzas y/o responsabilidades de terceros; donde VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. dio garantía solamente a dos de las siete reclamaciones presentadas y falta acordar el pago de las otras garantías no atendidas.

Es de resaltar que en la obligación pretendida ejecutivamente se allegan dos facturas de venta, que no fueron presentadas legalmente para su cobro a su destinatario; por lo que el trámite que debe dársele al proceso es el de una demanda verbal y no el de un ejecutivo singular, pues el único documentos suscrito por parte de CAESCA S.A.S. fue un contrato de ejecución de obra civil No. 3/2018 del 06 de Junio de 2018, por un valor y condiciones específicas y estas no se han cumplido para que proceda el Contratista a Factura por el valor correcto.

El contrato de obra civil es un contrato mediante el cual una parte se obliga a la construcción de una obra con su propia organización y medios, y la otra a pagar un precio como contraprestación y a recibir la obra conforme se estipule en el contrato; y ante el incumplimiento debe iniciarse una acción resolutoria y no un proceso ejecutivo como lo aquí pretendido y es que no solo se observa que las facturas carecen de exigibilidad, sino que soportan una obligación por un valor mayor, al pactado en el contrato de ejecución de obra civil No. 3/2018 del 06 de Junio de 2018.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 422 del C. G. P., el cual al su tenor literal dice:

"ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

Este artículo es claro al manifestar que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, aunado a que los mismos deben ser claros, expresos y exigibles. Si observamos cada una de las facturas, estas no presentan recibido y/o aceptación alguna por CAESCA S.A.S., pues no reconoce en ellas la firma de ningún trabajador de las áreas administrativa, financiera, o Tesorería, ni de ningún trabajador de Caesca SAS, ni de su Representante Legal Principal o Suplente, tampoco son facturas claras, pues las mismas están elaboradas por valores superiores a los pactados por el único contrato entre las partes, y la obra NO SE HA ENTREGADO, ni se aporta evidencia de



E-mail: juridica@globaldecolombia.com.co

recibo de la obra a satisfacción, y se aporta a la demanda, como soporte de las facturas, Acta de entrega de un contrato con un tercero totalmente diferente a CAESCA SAS.

III. A LA EJECUTADA NO SE LE ENTREGARON/PRESENTARON LAS FACTURAS PARA SU COBRO, MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

La Revisora fiscal de la empresa CAESCA S.A.S. certifica que no existe registro contable alguno de las facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de Abril de 2019 pertenecientes a la empresa VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Conforme a lo anterior es importe resaltar que la factura cambiara como título valor debe cumplir con las exigencias contenidas en el código de comercio, en especial las disposiciones de los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio; realidad que no acontece con las facturas pretendidas ejecutivamente, pues es claro que CAESCA S.A.S. NO ha recibido, ni ha aceptado dichas facturas.

CAESCA SAS tiene políticas, normas y procedimientos rigurosos, para la recepción de facturas, aprobación de las mismas, registro contable y proceso de pago. Las mencionadas facturas no han sido presentadas o recepcionadas, ni autorizadas o aprobadas, ni contabilizadas, ni han tenido proceso interno alguno. Por ello, las mismas no han sido objeto de reporte a la DIAN por efectos de descuento del IVA en la Declaración bimestral de IVA, ni contabilización como gasto, ni de reporte como deducción, en la Declaración de renta, ni reportada en la información exógena de Caesca SAS, como proveedor o acreedor y así lo certifica la Revisora Fiscal de la Empresa.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento que debe dársele al presente asunto es el de un proceso verbal y no un ejecutivo al no cumplir las facturas con los requisitos exigidos para ser un título ejecutivo claro, expreso y exigible dentro del presente asunto, solicito de manera muy respetuosa a Ud. señor Juez se sirva REPONER el mandamiento de pago librado y en su lugar se sirva rechazar la presente demanda.

IV. PRUEBAS.

- Contrato de ejecución de obra civil No.3/2018.
- Comprobante de cheque No. 3948 de Bancolombia entregado a VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. como anticipo de obra de fecha 18 de Junio de 2018.
- Declaración juramentada con fines extraprocesales rendida por el señor Carlos Eduardo Gomez de fecha 11 de Septiembre de 2020 en la Notaria Quinta del Círculo de Neiva - Huila.
- Certificación emitido por la Revisora Fiscal Estefania Tovar Saenz de fecha 22 de Septiembre de 2020.

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS C.C N° 1.075.213.317 de Neiva T.P N° 227.654 del C. S. de la J.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA E. S. D.

REF:

ABOGADOS LIBERATO iniciado por Proceso Ejecutivo

ESPECIALIZADOS S.A.S. en contra de CAESCA S.A.S.

Rad.:

2020-00126

Poder para contestar demanda, presentar recursos y ejercer la

defensa de la demandada.

CAESCA S.A.S. sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C. y con Nit. 891.100.247-4 representada legalmente por su suplente BIBIANA PERDOMO FIGUEROA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.776.442 de Baraya Huila, mediante el presente escrito manifiesto de manera respetuosa que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.213.317 y portador de la Tarjeta Profesional No. 227.654 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico perdomovargas_asociados@hotmail.com y jurídica@caesca.com.co , para que en nombre de la entidad se notifique de la demanda, interponga los recursos de ley, conteste la demanda y ejerza la defensa.

La abogada no está facultada para TRANZAR, RECIBIR, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DEL RECAUDO, DESISTIR, CONCILIAR (judicial y extrajudicialmente), está facultada para notificarse de la demanda, reasumir, dar contestación a la demanda, oficios o requerimientos, se pronuncie de fondo, interponga los recursos de ley, solicite copias y las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder y las indicadas en el artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

BIBIANA PERDOMO FIGUEROA

C. C. No. 1.078.776.442 de Baraya (H)

CAESCA S.A.S.

Calle 140 No. 6-15 Apto. 2-201 Bogotá Correo: Bibiana.perdomo@caesca.com.co

Cel.: 3133935555

Acepto

No

PATRICIA PERDOMO SALINAS JOHANNA 075.213.317 de Neiva

27.654 C. S. J. No.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL <u>Nº 3/</u>2018 FACHADA VIDRIO

CAESCA S.A.S — VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

DE LAS PARTES.-

1.1. DE LA CONTRATANTE.- CAESCA S.A.S, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 891100247-4, representada legalmente por BIBIANA PERDOMO FIGUEROA.

1.2. DEL CONTRATISTA.- VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, empresa legalmente constituida, identificada con Nit No. 901071384-5, representada legalmente por el Sr. JAVIER DIAZ CLEVES, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en Neiva, afiliado al sistema de la seguridad social como independiente.

DEL OBJETO.-

EL CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, bajo su dirección y responsabilidad, con la colaboración de subcontratistas o dependientes suyos, si lo estimare conveniente, vinculados bajo su exclusiva responsabilidad y en ejercicio de su autonomía como parte CONTRATISTA, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar, dentro del proyecto denominado INSTALACION VIDRIO, en la ciudad de Neiva - Huila, las obras civiles que a continuación se precisan:

1.1. DESCRIPCIÓN.

El contratista desarrollara las siguientes actividades relacionadas:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	METROS/2	VALOR UNITARIO	VALOR
Suministro de vidridio templado 10 MM incoloro para el area de encerramiento exterior	113.4	\$298.500	\$33.849.900
113.40 M/2 para cubrir a una altura de 1.80 Instalación de			
encerramiento área de fachada en vidrio templado de 10MM en acero inoxidable A=183.54 M/2	183.54	\$298.500	\$54.786.690 7
то	\$88.636.590		
DESCU	\$4.431.830/		
TO	\$84.204.760		

<u>Parágrafo.</u> Para la ejecución de la obra el **CONTRATISTA** deberá seguir las instrucciones que para tal efecto emita LA CONTRATANTE, además de seguimiento de los planos y diseños estructurales y los es pecíficos de la obra contratada (6.1.1.), entregados al **CONTRATISTA** los cuales declara haber recibido, en su totalidad, a la fecha de este documento.

3. DE LA ENTREGA.-

EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra descrita, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, a más tardar dentro de los Quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato, término que sólo podrá prorrogarse por causa de fuerza mayor o hecho imputable a un tercero o a culpa exclusiva de LA CONTRATANTE, en cuyo caso se hará constar mediante otrosí y se fijará el plazo máximo para la ejecución y entrega de la obra contratada.

Parágrafo. A la culminación de toda la obra contratada, se procederá a la liquidación de este contrato, en la oportunidad, forma y requisitos previstos en la cláusula ocho (08) de este documento.

4. DEL PRECIO.-

El valor único y total de este contrato, incluido IVA, A.I.U. y F.I.C, es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$84.204.760) que corresponde a la totalidad de las actividades a realizar en la obra (2.1.) con descuento aplicado.

Parágrafo primero.- Los materiales que demanden las actividades en la obra, son por cuenta y a cargo de LA CONTRATANTE.

4.1FORMA DE PAGO.

La contratante realizará el pago al contratista así:

El 50% del valor total del contrato como anticipo para iniciar la obra y el otro 50% al momento de entregar la obra aprobada por el CONTRATANTE.

4.2CONDICIÓN NECESARIA PARA EL PAGO.

Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el comprobante de pago de los Aportes a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) de todas las personas nva que tuvo y tuviere a su cargo por razón y causa de este contrato, sin el cual no se

procederá al desembolso correspondiente.

4.3IMPUESTOS.

Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato, son de responsabilidad del CONTRATISTA. Este asumirá los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación o supresión de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción de este documento.

4.4 INMODIFICABILIDAD DEL PRECIO.

Salvo lo previsto en el código de comercio sobre circunstancias sobrevinientes, el precio pactado no podrá ser revisado por las partes.

DE LAS OBLIGACIONES.

5.1. A CARGO DE LA CONTRATANTE .-

- 5.1.1. Entregar al contratista el diseño de la obra a ejecutar, con las especificaciones y medidas
- 5.1.2. Suministrar, de manera oportuna, los materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- 5.1.3. Pagar al CONTRATISTA el precio en la cuantía, forma, lugar y oportunidad convenidos.)

105.2. A CARGO DEL CONTRATISTA.

lo 3.2.1. Ejecutar todas y cada una de las obras materia del presente contrato, de acuerdo con los diseños y especificaciones revisadas y aprobadas por LA CONTRATANTE, con sujeción a parámetros técnicos y de calidad, los cuales conoce por razón de su oficio y experiencia.

5.2.2. Afiliar al personal que bajo su responsabilidad contrate para la ejecución de este contrato, al sistema de la seguridad social integral (EPS y ARP), de manera previa al inicio de tareas en la obra contratada, así como efectuar el pago oportuno de los aportes correspondientes.

Parágrafo primero .- El personal que vincule durante la ejecución del contrato, por cualquier causa, deberá ser afiliado previamente al sistema de la seguridad social integral, sin la cual afiliación este personal no podrá realizar tarea alguna.

Parágrafo segundo.- Si por omisión o demora en la afiliación de un trabajador contratado por el CONTRATISTA, la CONTRATANTE tuviere que responder, de manera solidaria, por riesgo profesional, el CONTRATISTA deberá reembolsar de inmediato o con cargo al saldo del precio que estuviere pendiente de pago, y sin necesidad de requerimiento alguno, el total de lo pagado, más un veinte por ciento (20%) a título de pena pecuniaria específica.

5.2.3. Pagar oportunamente y de manera completa los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores o dependientes.

5.2.4. A terminar, de manera inmediata y sin dilación, la relación que tuviere, de manera directa o indirecta y a cualquier título, con persona que incurra en actos de deshonestidad o hechos punibles (como hurto), embriaguez en el lugar de trabajo, consumo de sustancias psicodependientes, amenazas o

violencia o daño a personas o en bienes (materiales, maquinaria, vehículos, equipo, etc.), propios de la CONTRATANTE y/o de terceros, o actos que contrarien la moral social y la convivencia laboral.

5.2.5. Solicitar al contratante por escrito y con por lo menos tres (3) días de antelación los materiales para la ejecución de la obra contratada, con descripción de especificaciones y cantidades necesarias para el normal desarrollo de la obra.

5.2.6. Entregar la obra en el término previsto, salvo los eventos de fuerza mayor, hecho de un tercero o culpa de la contratante.

5.2.7. Reparar y corregir por su cuenta y sin cargo adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que sea informado por el interventor de la obra, los defectos que este le señale.

5.2.8. Dejar indemne a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad civil extracontractual por razón y causa de este contrato y su ejecución y/o terminación, así como de toda reclamación y/o demanda de naturaleza laboral y/o policiva y/o administrativa.

Parágrafo.- En todo caso, LA CONTRATANTE ejercerá los mecanismos procesales pertinentes en caso de demanda y tendrá, sin excepción, acción de reembolso contra EL CONTRATISTA por toda suma de dinero que tuviere que pagar a título de reparación de daño y/o salarios y/o prestaciones sociales y/o multas o de cualquier otra naturaleza, por razón y causa de hecho propio del contratista y/o el de su(s) vala contratista(s) y/o su(s) dependiente(s), a cualquier título más un veinte por ciento (20%,) a título de pena

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una o varias de las siguientes causales o eventos: 6.1SIN LUGAR A PENALIDAD.

6.1.1. Por así convenirlo las partes, lo cual deberá constar, necesariamente por escrito.

6.1.2. Por decisión de una de las partes, que deberá enterar a la otra, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

6.1.3. Por fuerza mayor, caso fortuito o hecho exclusivo de un tercero.

6.2CON LUGAR A PENA PECUNIARIA.

6.2.1 El incumplimiento de una o varias de las obligaciones legales y contractuales que corresponda a una parte y entre tanto la otra estuvo presta a cumplir las de su cargo.

Deficiente ejecución de los trabajos, de forma tal que no garantice, razonablemente, su terminación oportuna, de conformidad con el cronograma establecido por LA CONTRATISTA.-

Incurrir, por tercera vez, en demora en la solicitud de materiales (5.2.6.). 6.2.3

DE LA PENA PECUNIARIA.-

ríjese en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS 3CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.840.952) el monto de la pena pecuniaria que deberá asumir y pagar, sin necesidad de requerimiento al constituirse en mora, la parte que hubiere incumplido alguna de sus obligaciones, legales o contractuales, y a favor de la otra parte que se allanó o estuvo presta a cumplir con las de su cargo.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la obra, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, las partes procederán a liquidar el contrato, bajo las siguientes reglas básicas:

Inspección a la obra, con la necesaria asistencia de las partes y del interventor

Acreditación, por parte del CONTRATISTA del pago pleno de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de su trabajadores o dependientes, así como los relativos a obligaciones parafiscales, impuestos a su cargo y FIC.

Parágrafo.- El contratista autoriza, de manera expresa e irrevocable, a la contratante para que esta, en nombre y por cuenta de aquella, pague lo que adeude por uno o varios de los conceptos de salarios, valores que se tienen como abono al pago final.

Acreditación del pago que el CONTRATISTA, como afiliado al sistema de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), hubiere hecho en su propio nombre.

Sólo por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes podrá prorrogarse el período de liquidación de este contrato.

Cumplidos todos los requisitos señalados en esta cláusula, la CONTRATANTE procederá a efectuar el pago del saldo del precio pactado, hechas las deducciones a que hubiere lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de liquidación.

Las partes se reservan el derecho de revisión, en los términos previstos en el código de comercio sobre finiquito de cuentas.

DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.-

El contratista declara, inequívoca e irrevocablemente, que tiene el carácter de independiente y, por anto, no es representante ni intermediario de la CONTRATANTE, y tendrá la condición de verdadero empleador en las relaciones que aquel (el CONTRATISTA) tuviere con las personas que vincule o contrate para los fines de ejecución de este contrato, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del

Por lo tanto, el CONTRATISTA y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato, obran sin sujeción o subordinación jurídica de orden laboral con la CONTRATANTE, por lo que reconocen que esta no tiene la calidad de empleadora, en modo alguno.

Por lo tanto, el contratista obra con plena autonomía y bajo su plena responsabilidad en la selección y vinculación del personal que considere necesario e idóneo para el desarrollo del objeto de este contrato, estando a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe (6.2.3.), así como la afiliación al sistema de la seguridad social integral y el pago de los correspondientes aportes.

En todo caso, el contratista deberá dejar indemne a la CONTRATANTE. (6.2.9.)

DE LA DECISIÓN DE DIFERENCIAS.

Toda diferencia de carácter técnico (de ingeniería o arquitectura) que se presente durante la ejecución y entrega de la obra contratada, las partes la someten a la decisión única e inapelable del INTERVENTOR, a quien se expondrá, de manera verbal o por escrito, el tema específico que ha dado origen a las 3/2 diferencias.

10.1 CLAUSULA COMPROMISORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato será dirimida por un Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, El Centro de conciliación funcionará en las instalaciones del mencionado Centro, se sujetará a las reglas previstas en el reglamento de este, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y decidirá en Derecho.

Toda diferencia de carácter técnico (de ingeniería o arquitectura) que se presente durante la ejecución y entrega de la obra contratada, las partes la someten a la decisión única e inapelable del INTERVENTOR, a quien se expondrá, de manera verbal o por escrito, el tema específico que ha dado origen a las diferencias.

DE LAS DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

Para todos los fines contractuales y legales, las partes señalan como direcciones únicas para recibir notificaciones, avisos y citaciones, incluidas las de naturaleza administrativa y/o judicial, las siguientes

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

CONTRATANTE

BIBIANA PERDOMO FIGUEROA REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE)

CAESCA S.A.S

C.C. Nº 1.078.776.442

CONTRATISTA

JAVIER DIAZ CLEVE

REPRESENTANTE LEGAL VIDRIO ACERO Y

Vidrio Acero & Construcciones...

CONSTRUCCIONES S.A.S

TAN

2018 06 18 \$ 42,102,380.00

VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES SAS

CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS

CAESCA S.A.S

lit: 891100247 - 4

Calle 140 # 6-15 AP 2-201 Bogota D.C

PAGOS VARIOS PVG 41511

Concepto:

VIDRIOS ACERO Y CONTRUCCIONES SAS PAGO ANTICIPO 50% CONTRATO № 3 FACHADA VIDRIO

 cuenta
 Cen
 nit
 descripcion
 Debito
 Credito

 11100506
 901071384
 Bancolombia 4558-111358-5
 42.102.380.00

 13309501
 901071384
 Otros Anticipos
 42.102.380.00

Documentos Pagados

tipo <u>Número</u> <u>Docto Ref</u>

71 BCOLOMBIA 358-5

Cheque No. 3948

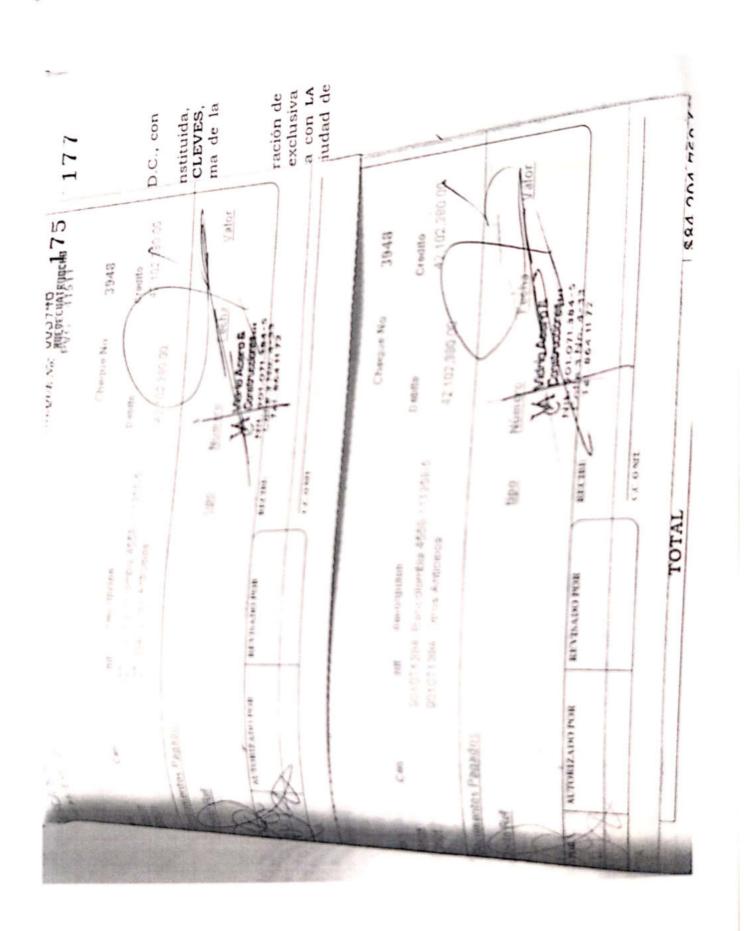
VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIC 901,071,384

Impuesto 3 x Mil

\$0.00

YLEYVA

Desili 00



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Nelva - Hulla

e-mail: notaria5nelva@hotmail.com

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 2735 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 04:28 P.M., del día 11 de Septiembre del año 2020, al despacho de la Notarla Quinta del Círculo de Neiva, Compareció: CARLOS EDUARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.118 expedida en Bogotá D.C., y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, en los términos del Decreto 1557 de 1989 numeral 130, articulo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO.- Me llamo como quedó dicho: CARLOS EDUARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.118 expedida en Bogotá D.C., de estado civil VIUDO, de 64 años de edad, de profesión u oficio CONSTRUCTOR, residente en la avenida la Toma No. 4-30, Apto 302, Edificio La Primavera, teléfono celular 300-2188676, del municipio de Neiva, departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO.— Bajo la gravedad del juramento manifiesto que CAESCA S.A.S. por intermedio de su apoderada judicial, me ha puesto de presente un acta de recibo de vidrio templado de fecha 15 de abril de 2019 y las facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de abril de 2019 que se anexan a la presente declaración extrajuicio en la cual aparece mi firma recibiendo una obra, por lo cual **DECLARO**:

- 1. Que esta acta de recibo de vidrio templado no tiene ninguna relación con obras que haya podido contratar CAESCA S.A.S. con la empresa VIDRIO ACERO & CONSTRUCCIONES S.A.S.; dicha acta corresponde a una obra con una empresa diferente denominada ALBORAUTOS S.A.S.
- 2. Que las facturas CP-1446 y CP-1447 de fecha 09 de abril de 2019 con firmas de recibido que aparece en ellas, no las he visto; declaro que la firma no corresponde a la mía y esas facturas no pueden estar soportadas en el acta mencionada en el numeral anterior, pues no corresponde a ninguna obra específica en que se pueda comprometer a CAESCA S.A.S con esta acta.
- 3. Declaro que no he sido empleado, ni contratista de la firma CAESCA S.A.S.; declaro que CAESCA S.A.S no me ha delegado verbal, ni por escrito para recibir en su nombre ningún tipo de trabajo y/o obra, ni la mencionada acta; y tampoco por las mismas fechas he tenido relación o vínculo con CAESCA S.A.S.

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada A QUIEN INTERESE con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió al solicitante que con fundamento en El Articulo 10 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.

CARLOS EDUARDO GOMÉZ GOMEZ C.C. No. 19.258.118 de Bogotá D.C.

La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$13.600 IVA \$2.584 VALOR \$16.184 RESOLUCION 01299 DEL 11 DE FEBRERO /2020.

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO OTARIA QUINTA ENCARGADA DE NEIVA

ACTA DE RECIBO VITRINAS VIDRIO TEMPALDO

En las Instalaciones hoy arrendadas per ALBORAUTOS SAS se reunieron por parte de Vidrio Acero & construcciones S.A.S el Señor Fredy Oñate Ll.anes y por parte de Alborautos S.A.S el Señor Carlos Eduardo Gómez.

1. Un total de 4 vanos y ½ instalados piso techo con herrajeria y luberia en acero con 2 puertas dobles corredizas de 3 x 3 metros obra adicional pagada

por Alborautos.

2. Quedando en las Instalaciones de Alboraulos S.A.S un total de 10 vidros templados de 10 mm de medida de 3 x 1,42 metros y 10 vidrios templados de medida de 1,97 x 1,42 los cuales el Señor Fredy Oñate se compromete a Instalar, con los herrajes necesarios, en los sitios que se le indique por parte de Alborautos.

Hago constar que los vidrios se encuentran en perfecto estado.

Para constancia se firma a los 15 quince días del mes de abril de 2019, quienes en la presente acta intervinleron.

FREDY ONATE LLANES

C.C. #77.015.236

VIDRIO ACERO & CONSTRUCCIONES S.A.S

CARLOS EDUARDO GOMEZ GOMEZ

C.C. # 19.258.118 ALBORAUTOS S.A.S.

OBSERVACIONES: OT 552 VALOR EN LETRAS. TREINTA PAGINA N' 00001 DE 00001 ENTREGADO POR: CONTABILIDAD C.C.	FACTURA DI MITELLE CODIGO DE CODIGO DE	CLIENTE: \$11.100.247-4 CAES DIRECCION: AV 26 \$35-96 TEL: 8630111 TEL/FAX: 0 TEI CODICO / REFERE NOM
Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE IMPRESO POR GENESIS (CEL. 3188778813) R	SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFEC E COMERCIO ART 774) EL NO PAGO IO ART 774).	Nil. 901.071.384 - 51 Dir. Cl 3 # 4 - 33 Tel. 8641172 Tel. 8641172 Tel. 8641172 Tel. 8641172 CONCEPTO: VENTAS A CRE CENTRO: 0 - CONTROL VENDEDOR: 0 - CON FIRE / DESCRPTCION E 115TLACION - EXCL/CALL E 115TLACION - EXCL/CALL
MIL NOVECIENTOS PESOS MCINECIBIDO POR:	1,00 2.799.663.00 1,00 1.399.334.00 1,00 1.399.334.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.665.268.00 1,00 1.399.334.00 1,00 1.399.3	PACTURA DE VENTA CP - 1446 I RES/AUT 18762010135960 DEL 2 RANGO 1250 AL 1435 AUTORIZA DO: AUTORIZA NITIDAD VLOR UNITARIO :IVA
	32.154.652 1.395.334 33.554.026 265.674	lfi .

сомтувитирир PAGINA N' ENTRUGADO VALOR EN LETRAS, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MOTE OBSERVACIONES: OT 552 SES DE MORA (CODIGO DE COMERCIO ART 774). DIRECCION: AV. 26 # 35-96 -MEIVA LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TÓDOS SUS EFECTOS LEGALES A I VLOR. EXENTO. CLIENTE: \$91.100.247-4 CAESCA S.A.S./CAESCA S.A.S. TEL: 86301 1 TEL/FAX: 0 TEL/CEL: 0 ADMINISTRACT. 2008 (M.1977) (C. 1977) CALL TRACE LETEN DE CAMBIO (CODIGO DE COMERCIO ART 774) EL NO PAGO CAUSARA INTERE! VLOR. GRAVADO. CODICO \$2001 DE\000001 ---NOT SENT THE SE CURCUSTRO E INSTALACION - EXCLEATO Construcciones Las pariosceroconstruccionessas@gmail.com HULBERTERCE REFERE HOMBRE / DESCRPICION Sidrio Acero & RIC res IMPRESO POR GENESIS (CEL. 3188778813) nio va· CENTRO: 0 - CONTROL CONCEPTO: VENTAS A CREDITO VENDEDOR: 0 - CONTROL dial Tel. 8641172 Nit. 901.071.384 - 5 Reg. Comun Dir. Cl 3 # 4 - 33 red ıra mp y١ do la e SUBCENTRO: -14 qL rtes CANTIDAD VLOR UNITARIO FECHA: ora 183,54 RES/AUT 18762010135960 DEL 2018/09/07 RECIBIDO POR: :, 00 ntan 2019 / 04 / 09 VEHC: 2019 / 04 / 09 SUB. TOTAL. VLOR. TOTAL. VLOR. ac VLOR. RETENCION VIOR. RETEICA VLOR. A PAGAR dos 4.529.697,00 2.695.170,00 nica 246, 196, 20 RANGO, 1250 AL 1499 IVA. FACTURE DE VERTA 11 1 AUTORIZA 3 27 FIVA 15 A 0 45.396.347,50 rme VLOR TOTAL 52.091.520 54.356.369 54.786.690 2.264.849 54.786.690 me 430.321 WA VA seh 35-14 555: m.co



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE CAESCA S.A.S Nit. 891.100.247-4 CERTIFICA QUE:

Que CAESCA S.A.S, con NIT: 891.100.247-4, lleva la contabilidad según los principios de Contabilidad de general aceptación en Colombia, regulados en el decreto 3022 de 2012; los libros oficiales de contabilidad se encuentran debidamente registrados y se llevan conforme a la técnica contable; todas las operaciones están soportadas por comprobantes internos y externos y mediante los cuales se muestra en la situación financiera de la empresa.

De acuerdo a la inspección, se evidencia que a la fecha de emisión del presente certificado, la empresa CAESCA S.A.S, registra en su activo, un anticipo a nombre de la empresa VIDRIOS ACEROS Y CONTRUCCIONES S.A, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$42.102.380), girados al proveedor el día 18 de junio del 2018, correspondiente al anticipo del 50% del CONTRATO NO. 3.

Que durante el año 2018 y siguientes, no se evidencia registro contable de las facturas CP-1446 Y CP-1447, para legalización de este anticipo, ni por valor alguno por concepto del contrato anteriormente mencionado. Lo anterior, se soporta tanto en libros contables, en declaraciones tributarias y reportes de información exógena.

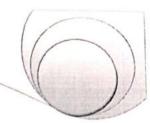
La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020, a solicitud de la Gerencia General de Caesca S.A.S.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Esta certificación es válida únicamente en original.

Revisor Fiscal de CAESCA SAS

T. P. 216080-T



Ministerio de Comercio Industria y Turismo JUNTA CENTRAL DE CONTADORES TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

216080-T

ESTEFANIA

TOVAR SAENZ
C.C. 1075277277
RESOLUCION INSCRIPCION 263
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DIRECTOR GENERAL



FECHA 06/05/2016

2/19/196

Esta larieta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLIGO de acuerdo con lo establecido en la levi 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolveria a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A 21 Bogota D.C.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CAESCA SAS Nit: 891.100.247-4 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02417480

Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2014

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 20 de marzo de 2020

Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 140 No 6-15 Ap 2 - 201

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: bibiana.perdomo@caesca.com.co

Teléfono comercial 1: 3133935555 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 140 No 6-15 Ap 2 - 201

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: info@caesca.com.co

Teléfono para notificación 1: 3133935555 Teléfono para notificación 2: No reportó.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 339 de Notaría 2 De Neiva (Huila) del 19 de abril de 1963, inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 01809182 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAESCA LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 721 de Notaría 12 De Bogotá D.C. del 8 de agosto de 1972, inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 01809195 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAESCA LTDA por el de: CAESCA S.A.

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 29 de junio de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810493 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAESCA S.A por el de: CAESCA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 74 de la Asamblea de Accionistas del 29 de octubre de 2013 inscrita el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810498 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Neiva, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 721 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 1972 inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 01809195 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: CAESCA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 73 de la Asamblea de Accionistas del 29 de junio de 2013 inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 1810493 del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CAESCA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene un objeto social múltiple, principal y secundario, con precisas prohibiciones y restricciones, como sigue: 1. Del objeto social principal. A) Importación, compra, venta, arrendamiento, alquiler y concesión de vehículos automotores, de toda clase y marca, así como partes, repuestos, herramientas y accesorios para los mismos y la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de vehículos automotores. B) Importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler y concesión de maquinaria agrícola e industrial, o con destino a la actividad empresarial y de comercio, equipos complementarios o suplementarios, herramientas, repuestos y partes accesorias. C) Importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, suministro, concesión ensamblaje, y cualquier otra clases contratos, sobre equipos de computación (hardware); así como la importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, suministro y cualquier otro negocio sobre partes, repuestos, accesorios y programas (software). La prestación de servicios de informática, telemática, operación y gestión de proceso basados en tecnología de sistemas (informática, telemática y similares), 'outsourcing', diseño, implementación y operación de software. D) Funcionamiento de talleres para la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica y de gases (rtmyg) y para conversión de vehículos de gasolina o diesel a gas natural comprimido vehicular (gncv). 2. Del objeto social secundario. A) Invención, producción, destilación, conservación, envase, bodegaje, comercialización, distribución, demostración y venta, de licores, aperitivos, cremas, alcoholes de diversa graduación, otras bebidas refrescantes sin contenido alcohólico, naturales o procesadas, nacionales y extranjeras. B) Diseño, construcción, intervención arquitectónica en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier modalidad y adquisición, a cualquier título, de bienes

inmuebles, para su remodelación, enajenación y/o arrendamiento, bajo cualquier figura legal. Pudiendo someterlos al régimen de propiedad horizontal, si así conviene para los fines de su comercialización, destinados para locales de comercio o vivienda o bodega o uso mixto, sin más restricciones que las que imponga el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio o distrito. C) Instalarse en zonas francas permanentes industriales de bienes y servicios para desarrollar alguna o algunas de las actividades de su objeto social, principal y/o secundario, por sí misma o mediante asociación; o para convertirse, con sujeción a la ley, en zona franca uniempresarial de bienes y servicios. Parágrafo. - Corresponde a la asamblea general de accionistas decidir sobre lo dispuesto en los literales b) y c) de este mismo numeral. 3. De los actos, operaciones, convenios y negocios jurídicos. Acorde con el objeto social principal y el secundario, la sociedad podrá, por conducto de su representante legal, y entre tanto no esté expresamente prohibido en los estatutos: (A) Celebrar toda clase de actos, negocios, operaciones y contratos, preparatorios, definitivos, principales, adicionales, sean complementarios, de asociación, de participación, de representación, intermediación, de distribución, de comercialización, de concesión, de agencia mercantil, de franquicia, de 'outsourcing', de liquidación, típicos y/o atípicos; de régimen de derecho privado o de derecho público, con entidades territoriales nacionales de cualquier orden, con personas naturales, o con cooperativas de trabajo asociado, o con personas jurídicas de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacionales, extranjeras o sucursales de extranjeras, en el territorio colombiano o en el extranjero, con sujeción a las leyes del estado correspondiente. (B) Participar en licitaciones públicas o privadas, invitación a contratar (por licitación), realizar ofertas, aceptar ofertas o formular contrapropuestas, públicas o privadas, en el país o en el exterior. (C) Celebrar contratos de prestación de servicios y/o de 'outsourcing' con sociedades y/o cooperativas de trabajo asociado, para el manejo y administración de una o varias unidades de negocios de que se componga la sociedad (unidad de ventas de vehículos, unidad de postventa, unidad de mecánica especializada, unidad de "call center" u otras), para la debida ejecución del objeto social principal. (D) Celebrar alianzas estratégicas con personas jurídicas, de cualquier naturaleza jurídica, nacional o extranjeras, en el territorio nacional o en el exterior, fusionarse a ellas o absorberlas, o preferiblemente asociarse a nuevas empresas,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, establecimientos comerciales, industrias o unidades económicas productivas, beneficiarias de las exenciones de impuestos y demás privilegios y estímulos que por ley se han otorgado o llegasen a ofrecerse en el futuro, establecidas o a establecerse dentro de las zonas territoriales señaladas legalmente. (E) Suscribir contratos de garantía real (prenda, hipoteca, caución) o personal (codeudora, avalista), como acreedora o deudora, según fuere el caso; pero si fuere deudora, sólo cuando guarden relación directa e inmediata con el negocio jurídico principal celebrado o por celebrar, sea este preparatorio o definitivo o de liquidación, aunque para la celebración de este obre, la sociedad, en alguna de las formas de asociación, cooperación o alianza estratégica prevista en el objeto social principal o secundario, en cuyo caso requerirá, siempre, de la previa autorización de la asamblea general de accionistas, cualquiera sea su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo primero (21°) de los estatutos. (F) Adquirir, pignorar, descontar y enajenar títulos, acciones, bonos y similares, que se negocien en la bolsa de valores de Colombia y/o en el mercado bursátil del exterior, excepto las acciones emitidas por la sociedad, las cuales no podrán inscribirse en el registro nacional de valores, ni negociarse en bolsa; (G) Otorgar, descontar y negociar títulos valores y documentos de valor; (H) Participar como socia, o en unión temporal, o en consorcio, o en 'joint venture', o mediante alianza estratégica, o en cualquier otra forma jurídica, típica o atípica, la inversión de capital, formulación de ofertas, la participación en licitaciones privadas o públicas, la celebración de negocios y/o contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, típicos y/o atípicos, privados y/o con la administración pública, que tenga por objeto la fabricación y/o la producción y/o la distribución y/o la comercialización y/o el mercadeo de bienes y/o servicios y/o información, aún de aquellos que se hallen bajo régimen legal de monopolio, o restricción legal para su importación, exportación y/o comercialización y/o uso; (I) La inversión en sociedades comerciales, cualquiera sea el objeto social de estas, con la limitación prevista en el literal (a) del numeral cuatro (4.) de este mismo artículo; (J) La administración de bienes y prestación de servicios y suministro de información, de cualquier naturaleza, clase y origen; (K) La representación, distribución y comercialización de productos, marcas y patentes, de bienes, servicios e información, de cualquier clase, naturaleza y origen; (L) Fusionarse con o escindirse de otra u otras sociedades; (M) Transar y conciliar las diferencias, patrimoniales o

no, que surjan por razón o con ocasión del objeto social; y (N)



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier actividad que no esté en contravía de la ley. 4. De las prohibiciones y restricciones. - la sociedad no podrá: (A) Participar como socia en sociedad colectiva y/o como gestora en sociedad en comandita (simple o por acciones) y/o en cuentas en participación, sin excepción alguna. (B) Servir de garante, avalista, codeudora, fiadora o cualquier otra modalidad, por obligaciones de terceros, excepto en los únicos casos de unión temporal, consorcio, 'joint venture' y en aquellas otras formas asociativas o contractuales en que exista o se proponga solidaridad y tenga interés la sociedad, en desarrollo o por razón de lo previsto en el literal g) del numeral tres (3) del artículo cuarto (4°) de los estatutos y con plena sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero (21°) de los mismos estatutos, so pena de ineficacia e inoponibilidad para la sociedad. En ningún otro caso o evento diferente a los aquí específicamente señalados, la sociedad podrá ser garante, fiadora, codeudora o avalista de terceros. (C) Servir de garante, avalista, codeudora, fiadora o cualquier otra modalidad, por obligaciones de los accionistas, excepto que posean, individualmente considerados, no menos del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación, con sujeción al procedimiento y garantías previstos en el artículo vigésimo primero (21°) de los estatutos de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

: \$820,250,640.00 Valor No. de acciones : 82,025,064.00 Valor nominal : \$10.00

Valor nominal : \$10.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$820,250,640.00 No. de acciones : 82,025,064.00

Valor nominal : \$10.00

** Capital Pagado **

: \$820,250,640.00 Valor No. de acciones : 82,025,064.00 Valor nominal : \$10.00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal que será el gerente general y, en los eventos de inhabilidad, impedimento, ausencia temporal o definitiva, un suplente, los que podrán ser, uno u otro o ambos, persona natural o jurídica, accionista o no de la sociedad, designado por la mayoría simple de los accionistas, en asamblea general, en cuya convocatoria se haya previsto su designación, excepto en las por derecho propio, que se entiende incorporado como orden del día.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal de la sociedad y su suplente, no tendrán restricciones para la celebración y suscripción de contratos, actos y operaciones y emisión o aceptación de títulos valores, que guarden relación con el objeto social, sean principales o complementarios o conexos. Cuando se trate de celebración, suscripción de contratos, actos y operaciones y emisión o aceptación de títulos valores que no guarden relación al objeto social principal, y cuya cuantía sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, la que con el voto plural de un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y presentes en la respectiva reunión. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos y emisión o aceptación de títulos celebrados por el representante legal, que no se hallen prohibidos o limitados de manera expresa en los estatutos o en la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 29 de junio de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810494 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE GENERAL

Rojas Bustos Orlando

C.C. 000000012096520

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 2 de febrero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el número 02304476 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Perdomo Figueroa Bibiana

C.C. 000001078776442

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 2 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 02512669 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Tovar Saenz Estefania

C.C. 000001075277277

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Medina Perdomo Francisco Javier

C.C. 000001075261522

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 2 de febrero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el número 02304475 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

COOPERATIVA DE

TRABAJO

ASOCIADO PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA

COMSAT

N.I.T. 000009003578304

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha No.Insc. 677 1965/05/03 Notaría 1 2014/02/21 01809187 221 1968/02/13 Notaría 1 2014/02/21 01809188 1392 1969/09/01 Notaría 1 2014/02/21 01809189 721 1972/08/08 Notaría 12 2014/02/21 01809195 2315 1973/10/02 Notaría 1 2014/02/21 01809200 1675 1977/07/27 Notaría 1 2014/02/21 01809206 2664 1977/11/04 Notaría 1 2014/02/21 01809207



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2860 1979/12/28 Notaría 2 2014/02/24 01809743 1498 1983/07/07 Notaría 2 2014/02/24 01809867 14 1984/07/14 Asamblea de Accionist 2014/02/24 01809877 4228 1984/12/31 Notaría 2 2014/02/24 01809882 2250 1986/07/14 Notaría 2 2014/02/24 01810017 1317 1989/04/10 Notaría 2 2014/02/24 01810032 2074 1995/06/05 Notaría 3 2014/02/25 01810236 4452 1997/10/10 Notaría 3 2014/02/25 01810248 0993 2000/04/29 Notaría 3 2014/02/25 01810372 2443 2000/09/28 Notaría 3 2014/02/25 01810375 97 2005/02/03 Notaría 4 2014/02/25 01810451 1020 2005/08/05 Notaría 4 2014/02/25 01810458 2021 2008/10/24 Notaría 4 2014/02/25 01810465 2094 2009/12/09 Notaría 4 2014/02/25 01810471 2216 2012/07/19 Notaría 5 2014/02/25 01810482 633 2013/03/26 Notaría 5 2014/02/25 01810492 73 2013/06/29 Asamblea de Accionist 2014/02/25 01810493 74 2013/10/29 Asamblea de Accionist 2014/02/25 01810498 75 2013/11/06 Asamblea de Accionist 2014/04/21 01827768

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

88 2018/04/03 Asamblea de Accionist 2018/05/07 02337290

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 29 de noviembre de 1999, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810369 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: CAESCA SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA DE LICORES GLOBAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 1999-11-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810 Actividad secundaria Código CIIU: 4530

CERTIFICAS ESPECIALES



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 21 de febrero de 2014, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 16:03:23

Recibo No. AB20186443 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20186443BE14A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2,199,430,646

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Lonstone Pents.